

Alvarado Velloso, Adolfo

Manual de Derecho Procesal Civil Adversarial : adecuado a la legislación vigente en la Provincia de Neuquén / Adolfo Alvarado Velloso ; Andrea Meroi ; Jorge Daniel Pasquarelli. - 1a ed. - Rosario : Ediciones AVI ; Rosario : Fundación para el desarrollo de las ciencias jurídicas, 2026.

646 p. ; 240 x 170 cm.

ISBN 978-987-1924-79-0

1. Derecho. 2. Código Procesal Civil y Comercial. I. Meroi, Andrea II. Pasquarelli, Jorge Daniel III. Título

CDD 340

Diseño de tapa y puesta Editorial: Georgina Varela

Para la Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas.

Italia 877, Rosario, Santa Fe, Argentina.

fundeciju@gmail.com

Hecho el depósito que previene la ley 11.723.

Derechos reservados.

La reproducción en todo o en parte sin previa autorización de los autores y el editor es violatoria de derechos reservados. Toda utilización debe ser solicitada con anterioridad.

Impreso en Argentina

INDICE

Abreviaturas	9
Cómo entender la estructura de esta obra	11
Presentación 1	13
Presentación 2	15
Presentación 3	17
Explicación previa	21
 Unidad I. LAS NOCIONES PRELIMINARES	
Lección 1. La necesidad del proceso: su porqué y su para qué	27
Lección 2. La normativa procesal	45
Lección 3. El derecho procesal como asignatura.	69
Lección 4. Los sistemas de enjuiciamiento judicial	77
 Unidad II. LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES	
Parte I. En cuanto se relacionan con el pretendiente	
Lección 5. La acción procesal	85
Lección 6. La pretensión procesal.	106
Lección 7. La demanda judicial.	125
 Parte II. En cuanto se relacionan con la autoridad	
Lección 8. La jurisdicción.	137
Lección 9. La competencia	151
 Parte III. En cuanto se relacionan con el resistente	
Lección 10. Las posibles reacciones del resistente	185

Parte IV. En cuanto se relacionan con el medio de debate	
Lección 11. El proceso como método	217
Lección 12. Los principios y las reglas procesales	235
Lección 13. Los actos procesales: su eficacia e ineficacia	257
Lección 14. La eventualidad procesal	275
Lección 15. El coste del proceso	283
 Unidad III. LOS SUJETOS DEL PROCESO	
Lección 16. Las partes procesales	301
Lección 17. El juez y sus auxiliares	349
Lección 18. Los terceros que actúan en el proceso sin ser partes	381
Lección 19. Los terceros que actúan en el proceso como partes	395
Lección 20. El ministerio público	419
 Unidad IV. LA CONFIRMACIÓN PROCESAL	
Lección 21. Teoría general de la prueba judicial	431
 Unidad V. LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO	
Lección 22. Los medios de extinción del proceso	487
 Unidad VI. LA SENTENCIA COMO NORMA JURÍDICA	
Lección 23. El objeto del proceso: la sentencia judicial	511
 Unidad VII. LA IMPUGNACIÓN PROCESAL	
Lección 24. Teoría general de la impugnación	535
 Unidad VIII. LA CAUTELA PROCESAL	
Lección 25. Teoría general de la cautela judicial	583
 Unidad IX. LA EJECUCIÓN PROCESAL	
Lección 26. Teoría general de la ejecución judicial	629

ABREVIATURAS

a .	Artículo
Ac.	Acordada
ap.	Apartado
arg.	Argumento
a. 20	Número de artículo del Cpcn del Neuquén
Caer.	Código Aeronáutico
Cc	Código Civil anterior
Ccc	Código Civil y Comercial vigente
CCCN	Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería del Neuquén
Cco	Código de Comercio
Cf	Código Fiscal
Cn	Constitución nacional
Cp	Constitución provincial del Neuquén
Cpcn	Código Procesal Civil Adversarial del Neuquén
Cpcn	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina
Cpe	Código Penal
Cpl	Código Procesal Laboral del Neuquén
Cpn	Código Procesal Penal de Neuquén
Cpcn	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
CSSF	Corte Suprema de Justicia de Santa Fe

Dln	Decreto ley nacional
Dlp	Decreto ley provincial del Neuquén
Lcq	Ley de Concursos y de Quiebras
Ln	Ley nacional
Lp	Ley provincial del Neuquén
NEU	Provincia del Neuquén
párr.	Párrafo
SFE	Provincia de Santa Fe
TSJ	Tribunal Superior de Justicia del Neuquén
últ.	último
a)	inicio de párrafo
1)	primera división de a)
A)	primera división de 1)
i)	primera división de A)
, 20	número de artículo de la norma que antecede a la ,
v.	Ver

CÓMO ENTENDER LA ESTRUCTURA DE ESTA OBRA

Cada Lección está precedida de un sumario con breve explicación de su contenido, presentado con el clásico sistema decimal que, partiendo del número 1, abre una primera división en 1.1. que, a su turno, abre otra en 1.1.1., y así sucesivamente.

De tal modo, cuando el lector encuentre, por ejemplo, un tema precedido del número 1.2.3.4., deberá entender que es la cuarta clasificación del tema 3, a su turno el tercer tema del tema 2, a su turno el segundo tema del tema 1. Mirando con atención el sumario inicial, verá claramente la forma en la cual se distribuyen y tratan todos los temas y se hará clara e integral composición del contenido de la respectiva Lección.

Todo el texto presentado en cuerpo 11 de escritura a caja completa, pertenece al original del *Manual* escrito por ADOLFO ALVARADO VELLOSO, quien es autor también de las notas que en tal texto se colocan a pie de página.

Pertenecen a ANDREA MEROI todas las referencias insertas entre paréntesis dentro de dicho texto, que remiten a la Constitución nacional y a la de Santa Fe, a códigos, leyes y decretos leyes nacionales, al Código procesal civil y comercial de la Nación y a los Códigos procesales Civil y Penal de la Provincia de Santa Fe. Además, todo el texto compuesto en cuerpo 10 con párrafo desplazado un centímetro a la derecha del margen normal, que siempre va precedido con el símbolo AM y las notas a pie de página propias de tal texto.

Pertenecen a JORGE PASCUARELLI (^{JP}) todas las referencias insertas entre paréntesis dentro de dicho texto, que remiten a la Constitución provincial del Neuquén, a códigos, leyes y decretos leyes, al Código procesal civil adversarial y al Código procesal penal de la Provincia del Neuquén. Además, todo el texto compuesto en cuerpo 10 con párrafo desplazado un centímetro a la derecha del margen normal, que siempre va precedido con el

símbolo ^{JP} y las notas a pie de página propias de tal texto.

Los comentarios precedidos por (^{MCV}), pertenecen a MÁXIMO CASTRO VÉLIZ y los precedidos por (^{CG}) a GABRIEL CONTRERAS. A ambos, nuestro agradecimiento por su valiosa colaboración

LOS AUTORES

PRESENTACIÓN 1

Una de las tantas cosas que me enseñó mi maestro, ADOLFO ALVARADO VELLOSO, es que detrás del ofrecimiento para escribir el prólogo de una importante obra jurídica hay un homenaje de amistad para quien recibe el encargo.

En este caso el homenaje es más grande aún porque, además de que la amistad es un sentimiento recíproco, ADOLFO ALVARADO VELLOSO es uno de los más ilustres juristas latinoamericanos y, todavía más importante, es una persona de inmensa generosidad y gran corazón. Nada más es necesario decir acerca del autor.

Algunas palabras acerca de la obra.

Una vez más me honra el autor con la invitación a realizar las concordancias con la legislación procesal civil de la Provincia del Neuquén de este *Manual de Derecho Procesal Adversaria– Teoría general del proceso*, realizado teniendo en cuenta las *Lecciones de Derecho Procesal* (con tres ediciones para esta provincia, Indubio Editoria, 2010, Fundación para el Desarrollo de la Ciencia Jurídica, 2012 y Astrea, 2018) y, fundamentalmente, a partir del compendio de su extraordinaria obra *Sistema de Derecho Procesal – Garantía de la Libertad* (Rubinzal-Culzoni, 2009) que significó la conclusión de su desarrollo de una teoría del derecho procesal iniciada con *Introducción al Estudio del Derecho Procesal* (primera, segunda y tercera parte).

La finalidad de la obra, como dice ANDREA MEROI, es enlazar la esencia de su construcción procesal con las normas nacionales y provinciales que regulan los institutos analizados, de modo que pueda servir de bibliografía principal y esencial para el estudio de la asignatura en la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho.

Por otro lado, es necesario reiterar que la legitimación del derecho post-

moderno, incompatible con el argumento de autoridad, radica en constituirse como un procedimiento de discusión pública razonable y contradictoria para arribar a una solución equitativa de los conflictos. Así, la idea de *proceso* es esencial y consustancial al derecho.

Dentro de ese marco, la legitimidad del proceso se encuentra sólo dentro de un *sistema* en el cual quepan todas las soluciones posibles. Aun las no previstas pero hallables siempre mediando mecanismos que el mismo sistema proporciona

La aspiración es adecuar el texto del autor con las normas procesales de la Provincia del Neuquén con el objeto de tornar práctica su construcción doctrinal para los lectores de esta Manual. Queda a juicio del lector considerar si ese fin se cumplió.

JORGE D. PASCUARELLI

Neuquén, octubre de 2023

jpascuarelli@gmail.com

PRESENTACIÓN 2

En diciembre de 2025 se dictó la ley 3551 que aprueba el Código Procesal Civil Adversarial de Neuquén, en adelante Cpca, que implica mucho más que una reforma del Código Procesal Civil y Comercial dado que es un cambio de sistema procesal.

El modelo adversarial es el sistema dispositivo de enjuiciamiento, correlato del acusatorio en materia penal, que cuenta con la garantía del proceso como método de debate.

Se estructura a partir de la separación de las funciones de probar y juzgar. Se basa en los principios de imparcialidad (comprensivo de la imparcialidad propiamente dicha, la independencia judicial y la imparcialidad) e igualdad estableciendo a partir ello reglas claras de trámite, prueba y juzgamiento.

Esto importo la necesidad de adecuar de adecuar el *Manual* a la nueva legislación procesal la cual, a su vez, se inspiró en muchos de los conceptos desarrollados por ADOLFO ALVARADO VELLOSO.

Para esta tarea convoque a quienes me acompañan en la cátedra de Derecho Procesal Civil I y II de la Ucasal, Delegación Neuquén, profesores MÁXIMO CASTRO VÉLIZ y GABRIEL CONTRERAS, quienes colobararon en las concordancias y comentarios de la legislación provincial, en especial el nuevo Cpca.

Espero que la tarea resulte útil para dotar a los estudiantes y operadores judiciales de una obra que los aproxime a la doctrina que sustenta las bases de la nueva legislación.

JORGE D. PASCUARELLI

Neuquén, mayo de 2026

jpascuarelli@gmail.com

PRESENTACIÓN 3

Corría el año 2009 y mi maestro ADOLFO ALVARADO VELLOSO publicaba su *Sistema Procesal: garantía de la libertad*¹. Fue entonces que, ya en ejercicio de la titularidad de la Cátedra de Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, nos animamos a proponerle la idea de enlazar la esencia de su construcción procesal con las normas nacionales y provinciales que regulan los institutos analizados, de modo que pudiera servir de bibliografía principal y esencial para el estudio de la asignatura.

De alguna manera se trataba de volver sobre los pasos del autor, quien desde *Introducción al estudio del derecho procesal*² reclamaba “cambiar la mera glosa de la norma --que cualquiera puede leer y aun comprender-- por la de la situación de vida en conflicto que la ley pretende regular”, presentada como un fenómeno de convivencia que requiere de tutela legal para lograr una solución “pronta y pacífica” y, ahora, traer esas normas para que el estudiante (y por qué no, el profesional) pudiera conocer la regulación santafesina y, asimismo, juzgarla con los criterios alvaradianos o con los que él mismo pudiera construir.

Entusiasta y entrepreneur resuelto, el autor nos dio el sí inmediato. En esas *Lecciones de Derecho Procesal Civil*³ ALVARADO VELLOSO compendió su obra *Sistema Procesal*, revisó contenidos y los acotó a lo procesal civil. Por nuestra parte, asumimos con indisimulado placer una tarea que para entonces

1 Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009, 2 tomos con un total de 1300 pp. La misma obra se editó posteriormente por AC Editores (Lima, Perú, 1 tomo de 0000 pp.) y, desguazada en 12 tomos, por San Marcos y Egacal (Lima, Perú, 2015), por La Ley Paraguaya (Asunción, Paraguay, 2015) y por Astrea (Buenos Aires, Argentina, 2015).

2 Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 3 tomos (1989, 1998, 2008).

3 Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, 2009.

nos retrotrajo dos décadas, cuando colaboramos con la monumental obra de PALACIO-ALVARADO VELLOSO⁴: la de concordar lo medular de ese derecho procesal civil con la respectiva legislación santafesina. Nuestro propio ánimo prendió en varios amigos y, a la fecha, existen 17 *Lecciones...* que se corresponden con el ordenamiento procesal de otras tantas provincias argentinas⁵ y de la Nación Argentina, y 14 *Lecciones...* que se corresponden con el ordenamiento procesal de otros tantos países del continente⁶.

4 Se trata del *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación explicado y anotado*, en coautoría con LINO E. PALACIO, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, Argentina. Son 10 tomos publicados desde mayo de 1988 hasta noviembre de 1998.

5 Todos los libros han sido concordados con las leyes locales por egresados de la Maestría en Derecho Procesal que ALVARADO VELLOSO dirige desde hace más de 25 años en la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Las *Lecciones...* publicadas corresponden a las Provincias de: * **Buenos Aires**, por GUSTAVO CALVINHO y GABRIEL DI GIULIO, Ed. Astrea, Buenos Aires, Argentina, 2014, 1 tomo de 980 pp. * **Catamarca**, por RAMÓN PORFIRIO ACUÑA, Ed. Nuevo Enfoque Jurídico, Córdoba, Argentina, 2011, 950 pp. * **Córdoba**, por MANUEL GONZÁLEZ CASTRO, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2011, 1 tomo de 950 pp. * **Corrientes**, por RAMÓN PORFIRIO ACUÑA, Ed. Astrea, Buenos Aires, Argentina, 2015, 720 pp. * **Entre Ríos**, por ELENA BALHORST y GUALBERTO DOMÉ, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2013, 1 tomo de 920 pp. * **Mendoza**, por EDUARDO DE ORO, Ed. Nuevo Enfoque Jurídico, Córdoba, Argentina, 2011, 950 pp. * **Misiones**, por JUAN MARINONI, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2012, 1 tomo de 1050 pp. * **Nación**, por GUSTAVO CALVINHO, Ed. La Ley, Buenos Aires, Argentina, 2010, 1 tomo de 830 pp. * **Neuquén**, por JORGE PASCUARELLI y ANDRÉS REPETTO, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2012, 1 tomo de 1020 pp. * **Río Negro**, por RICAR GALLEGU, Ed. Sello Patagónico, Bariloche, Argentina, 2011, 1 tomo de 920 pp. * **Salta**, por JUAN CASABELLA DÁVALOS, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2016, 1 tomo de 890 pp. * **Santa Fe**, por ANDREA MEROI, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2009, 1 tomo de 900 pp. Hay dos reimpresiones de 2018 y 2022. * **San Juan**, por MARIANO IBÁÑEZ, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2015, 1 tomo de 880 pp. * **San Luis**, por RAMÓN CERATTO, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2012, 1 tomo de 970 pp. * **Santiago del Estero**, por FERNANDO DRUBE y VÍCTOR MANUEL ROTONDO, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2012, 1 tomo de 890 pp. La 2ª edición, por MERCEDES CORIA, FERNANDO DRUBE y VÍCTOR MANUEL ROTONDO, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2022, 1 tomo de 806 pp. * **Tierra del Fuego**, por ANÍBAL ACOSTA, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2012, 1 tomo de 1040 pp. * **Tucumán**, por RENÉ PADILLA (H), Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2013, 1 tomo de 920 pp.

6 De igual manera, egresados de la Maestría concordaron la obra con las normativas procesales de: * **Bolivia**, por JORGE MOSTAJO BARRIO, Ed. Astrea, Buenos Aires, Argentina, 2016, 1 tomo de 870 pp. * **Colombia**, por WILLIAM GRISALES CARDONA, Ed. Librería Jurídica Dikaia, Medellín, Colombia, 2011, 1 tomo de 952 pp. * **Costa Rica**, por CARLOS PICADO VARGAS, Ed.

Corre el año 2023 y una nueva invitación del profesor ALVARADO VELLOSO aparece en la bandeja de entrada...

A vuelta de correo contesto inmediatamente que sí. Y es que hay una circunstancia principal que amerita replantear *Lecciones...*: el rediseño del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Rosario (2016), a partir del cual el área procesal está compuesta de tres asignaturas (en lugar de las dos clásicas subdisciplinas *Derecho Procesal Civil* y *Derecho Procesal Penal*).

Así las cosas, tenemos hoy un abordaje sistémicamente superior que brinda un espacio de aprendizaje y reflexión para la *Teoría General del Proceso*. El Plan de Estudios vigente incorpora *Derecho Procesal I (Teoría General del Proceso)*, *Derecho Procesal II (Derecho Procesal Civil)* y *Derecho Procesal III (Derecho Procesal Penal)*.

Es por ello que la obra que aquí presentamos –*Manual de Derecho Procesal. Teoría General del Proceso*– preanuncia, en realidad, las otras dos que anhelamos: *Manual de Derecho Procesal Civil* y *Manual de Derecho Procesal Penal*.

Confiamos en que el lector de este *Manual...* podrá sumar a la visión sistémica de la teoría general del proceso –a esta altura, una verdadera marca del autor– las oportunas referencias nacionales y locales, de imprescindible conocimiento para la formación universitaria, la labor profesional, la consulta y aun la investigación.

En cuanto a la metodología utilizada, planteamos una distinción inicial: allí donde la indicación de la norma nada agregaba al desarrollo teórico,

Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2010, 1 tomo de 56 pp. * **Chile**, por HUGO BOTTO OAKLEY, Ed. Thomson Reuters, Santiago, Chile, 2011, 1 tomo de 846 pp. * **El Salvador**, por CARLOS PICADO VARGAS, Ed. Astrea, Buenos Aires, Argentina, 2016, 2 tomos con un total de 852 pp. * **Guatemala**, por MAURO RODERICO CHACÓN CORADO, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2013, 920 pp. * **Honduras**, por CARLOS PICADO VARGAS, Ed. p Astrea, Buenos Aires, Argentina, 2016, 2 tomos con un total de 870 pp. * **México**, por MAURICIO CÁRDENAS GUZMÁN, Ed. Porrúa Hnos, CDM, México, 2013, 890 pp. * **Nicaragua**, por CARLOS PICADO VARGAS, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2016, 2 tomos con un total de 880 pp. * **Panamá**, por HERIBERTO ARAUZ SÁNCHEZ, Ed. Universal Books, Panamá, Panamá, 2010, 890 pp. * **Paraguay**, por SEBASTIÁN IRUN CROSCKEY, Ed. La Ley Paraguaya, Asunción, Paraguay, 2010, 1 tomo de 908 pp. * **Perú**, por GUIDO AGUILA GRADOS, Ed. San Marcos, Lima, Perú, 2010, 1 tomo de 840 pp. * **Uruguay**, por GABRIEL VALENTÍN, Ed. La Ley Uruguay, 2011, 1 tomo de 950 pp. * **Venezuela**, por JORGE GONZÁLEZ CARVAJAL, Ed. Fundación para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, Argentina, 2019, 764 pp.

nos limitamos a insertar su correspondiente número en el propio texto; en cambio, allí donde era menester realizar alguna digresión, sistematizar la regulación del instituto en cuestión o ampliar aspectos no tratados, entremezclamos párrafos claramente identificables por sangrados y en cuerpo menor.

Generaciones y generaciones de abogados santafesinos estudiamos por quien hoy es ya un clásico del derecho procesal. Quienes hoy tenemos el altísimo e inmerecido honor de hacer la posta de sus ideas en la cátedra, seguimos enseñando por su obra. La que hoy presentamos a Ustedes tiene el indudable atractivo de condensar el pensamiento de ALVARADO VELLOSO y el menos importante (pero quizá urgente en la hora actual) de alivianarnos la tarea de búsqueda legislativa local.

ANDREA A. MEROI

Rosario, Argentina, comenzando el otoño de 2023

andreameroi@gmail.com

EXPLICACIÓN PREVIA

El lector se ha introducido ya en el texto de esta obra gracias a las notas preliminares de mis queridos discípulos JORGE PASCUARELLI, profesor regular de las Cátedras de *Derecho Procesal II (Civil)* de la Universidad Nacional del Comahue y de *Derecho Procesal Civil* de la Universidad Católica de Salta (Sección Neuquén) y ANDREA A. MEROI, profesora a cargo de las Cátedras de *Teoría General del Proceso* y de *Derecho Procesal Civil* de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, todas de Argentina, a quienes mucho agradezco sus afectuosas palabras.

Sin perjuicio de tales notas, deseo comenzar mi propia *Presentación* con una suerte de confidencia intimista que intentará explicar el origen, el método y la finalidad de este *Manual*, pensado y escrito para facilitar a los alumnos de la Carrera de Derecho en toda América la comprensión del singular fenómeno jurídico denominado *proceso* y, en el trance de tener que estudiarlo, hacer sencilla la explicación de sus numerosos y muy variados temas. A tal fin, recordaré liminarmente dos circunstancias que marcaron a fuego las ideas que aquí expongo.

La primera: enseñé *Derecho Procesal* desde el año de 1967 (llevo cincuenta y seis exactos años en esa tarea) y lo he hecho –y hago– en muchos lugares y con diferentes auditorios. En esa experiencia, y al cabo de los primeros años, descubrí que los tradicionales métodos docentes con los cuales yo estudié mi carrera de abogacía y repetí luego en la tarea de enseñar –a partir de la mera descripción y posterior explicación de la norma– eran insuficientes para lograr que el alumnado captara íntegra y adecuadamente los conceptos que con mucho esfuerzo y vocación exponía ante él. Al advertir el problema, me decidí a aconsejar la lectura de bibliografía diferente a la utilizada hasta entonces. Pero poco fue el cambio que se logró...

Gran desilusión me provocaban los resultados de exámenes en los cuales reprobaba la mayoría de los examinandos que, a mi juicio, no lograban comprender los vericuetos de las abstracciones procesales... La reiteración de esa situación hizo que pusiera en tela de juicio mi propia capacidad de enseñar y, obviamente, la de cómo lo hacía.

En un primer cambio metodológico me incliné por la conversación intimista –cual lo hago aquí y ahora– tratando de superar lo simplemente académico y mostrando la asignatura en situaciones activas de la vida diaria y conflictiva. Luego, privilegié la *comensalidad* por sobre la *congresalidad* propia del aula y, no obstante, seguí sin encontrar los resultados anhelados.

En ese momento de la vida me encontré con la obra de HUMBERTO BRISEÑO SIERRA y con su método descriptivo de la actividad que se cumple en la realidad de la vida jurídica y, particularmente, de la tribunalicia. Y me deslumbró la lógica de su pensamiento y la facilidad con la cual puede enseñarse cada una de todas las instituciones del proceso a partir de un simple giro en su explicación.

Se trata, simplemente, de cambiar la mera glosa de la norma –que cualquiera puede leer y aun comprender– por la de la situación de vida en conflicto que la ley pretende regular, presentada como un fenómeno de convivencia que requiere de tutela legal para lograr una solución pronta y pacífica. A partir de allí, y comprendida por el alumno la necesidad de la normación, describirle ahora las posibles alternativas de regulación legal y lograr que él mismo las encuadre en diferentes tiempos y lugares dados. Recién entonces se puede comenzar la puntual explicación de la norma vigente para hacer luego un juicio de valor acerca de ella respecto de la realidad de *este tiempo* y de *este lugar*.

Con ello logré la plena comprensión que yo buscaba que tuvieran los alumnos respecto de los temas así enseñados, y advertí que no sólo disminuyó drásticamente el número de aplazados sino que descubrí –con sorpresa y alegría– que todos ellos habían asumido la entusiasta tarea de *pensar el Derecho* (sin repetirlo con absurda y pertinaz incomprensión de muchos y variopintos argumentos de autoridad) y tenían una destacada y preocupada participación en la búsqueda de soluciones a los muchos problemas de toda índole que genera la convivencia.

Descubrí también que, con tal método, el estudiante gana notablemente en su hasta ahora cuasi nula capacidad para hacer abstracciones. Y eso lo

sorprende y lo motiva para adelantar sus estudios. Pasa con él algo similar a lo que ocurrió en la humanidad con la idea de *número*: se tardó milenios en pasar desde la *cantidad* hasta la *abstracción pura del número*, lo que posibilitó descubrir un mundo diferente, perfecto y sistémico: el de las *matemáticas*.

Por esa época decidí escribir un libro a base de ese método y a partir de las ideas de BRISEÑO SIERRA, que ya pregonaba como propias después de haber añadido algunas pocas de mi cosecha⁷.

La segunda: a partir del curso de *Maestría en Derecho Procesal* de la Universidad Nacional de Rosario, cuya dirección se me encargó en el año de 1998, la presencia en ella de numerosos alumnos de gran parte de los países del continente me obligó a enseñar la asignatura desde una óptica general, sin referencia específica a normativa alguna⁸, con una base filosófica planteada a partir de la idea de República como sistema constitucional de separación de poderes, tan olvidada y denostada en la mayoría de nuestros países.

El continuo pensar en el método de enjuiciamiento inquisitivo al cual responden sin excepción todos los códigos de procedimientos no penales y algunos penales del continente, en función de la necesidad de construir un verdadero sistema procesal que funcionara en consonancia con la esencia

7 Cuando lo terminé tuve algunos tropiezos en la elección del nombre con el cual la presentaría y, después de descartar varios, terminé eligiendo el de *Introducción al estudio del Derecho Procesal* que publicó Rubinzal-Culzoni Editores, de Santa Fe (Argentina) en el año de 1989. La obra fue planeada para contener un total de treinta Lecciones –precisamente, ése fue uno de los nombres pensados al efecto– y en ese tomo aparecieron sólo las quince primeras, elaboradas sencillamente para alumnos pero destinadas de verdad a los docentes de la asignatura, con quienes aspiraba a confrontar ideas y discutir puntos de vista que presenté como claramente polémicos y, por supuesto, tomando en todo caso partido por alguna de las posibles soluciones. Ninguno lo hizo. Muestra de que no todo se lee... Varios años pasaron desde entonces hasta la publicación de los Tomos 2 (1998) y 3 (2008), con los que concluí la tarea. Como se ve, me llevó algo más de ¡veinte años! el armar el *sistema procesal* que hoy se explica en este *Manual*...

Esa obra fue la base de mi posterior *Sistema procesal: garantía de la libertad* (dos tomos publicados en 2009 por Rubinzal-Culzoni en Argentina y en 2018 por AC Ediciones en Perú en tomo de casi mil páginas). Para facilitar su lectura la obra fue desguzada en doce tomos que se publicaron con el nombre de *Teoría general del proceso* en Argentina (Astrea, Bs. As. 2015), Colombia (Ibáñez, Bogotá, 2020), Paraguay (La Ley Paraguaya, 2014) y Perú (Egacal, Lima, 2015).

8 Esto es fácil de entender. ¿Qué puede interesarle a un alumno peruano, por ejemplo, la legislación procesal de Santa Fe? Es obvio que debo prescindir de ella. Y es muy claro que no puedo enseñarle la legislación peruana a él, que la sabe mejor que yo...

de una República, me hizo ver el notable desfase que existe entre la Constitución nacional y todos y cada uno de los códigos procesales de América y la obvia necesidad de lograr una urgente adecuación entre ellos. Y en función de ello es que escribí mi *Sistema...*, mostrando que la republicanización de todo enjuiciamiento judicial exige la urgente erradicación del método inquisitivo o inquisitorio y la adopción plena del dispositivo o acusatorio en todos los fueros tribunales. Y para ello, es menester preparar jueces que sean realmente tales a partir del ejercicio de la función con auténtica imparcialidad, ajustada al orden jurídico vigente, sin tornarlo todo opinable e ignorable con la constante utilización de conceptos basados en la propia moral de cada uno.

Mirando el resultado desde la lejanía de los años, cuando ya el árbol no tapa el bosque y la senectud no tolera actitudes hipócritas ni la necesidad de actuar siempre mostrando corrección política, me animo a decir que el proceso debe ser *lógicamente sistémico y nunca opinable* y que ello puede lograrse a partir de aceptar y ejercer las ideas volcadas en el *Sistema...*⁹.

No es simple insistir tozudamente en esto –como lo hago desde hace años– en la Argentina, gobernada desde que tengo memoria por una execrable oclocracia y cuyos habitantes hacen gala de incumplir la ley desde antaño, practicando el autoritarismo, el facilismo, la igualación hacia abajo, la frustración impuesta por el gobernante de turno, el desprecio al otro, etcétera, en recurrencia histórica que ha hecho decir a importante pensador del país que aquí nos preocupamos por acatar lo que dice la *ley* con minúscula para desconocer olímpicamente, con alegría y despreocupación, lo que manda la *Ley* con mayúscula...

Y en esa tónica, nos han formado desde la propia Universidad y en todos los estudios posteriores o paralelos, mostrándonos una cultura que enseña que la ley no sirve para adecuar la convivencia a una auténtica pacificación social sino al individual y egoísta interés particular, que debe ser privilegiado por sobre toda otra cosa. Se trata, en definitiva y perversamente, de apañar la práctica de una suerte de *autoritarismo pasivo* que nos prepara para aceptar subconscientemente la existencia del verdadero autoritarismo y de no cuestionar a quienes lo practican desde antaño y en

9 Todas ellas están contenidas en el *Proyecto de Código General del Proceso acusatorio para lo no penal de América latina* del Instituto Panamericano de Derecho Procesal, donde en la propia nominación se define cada instituto, se establecen sus requisitos y se determinan sus efectos. Con ello no se se deja margen alguno para la tan temida y siempre denostada opinabilidad.

claro beneficio personal o de unos pocos, aunque lo hagan al margen de la Constitución y de las leyes.

Se ha logrado con ello una Justicia que actúa ilegítimamente en procura de obtener una vaga, difusa y cada más incomprensible justicia particular... que, además, ¡es un concepto diferente para cada uno de los miles de jueces que actúan contemporáneamente!

Hace años que he reaccionado contra esto y sigo haciéndolo. Muestra de ello es este *Manual...*, en el que se exhibe al alumno -aún no contaminado con ideas extrañas a la lógica de la Constitución- un proceso que se enmarca siempre en *criterios objetivos de legitimidad*. Con ello se hace un giro de ciento ochenta grados respecto de lo que mal e inútilmente se enseña en otras partes desde la actual óptica inquisitiva y se define cómo deben actuar los jueces en las tareas de *procesar* y de *sentenciar* y los letrados en la tarea de abogar correcta y republicanamente. Nos consta que esto genera resultados insospechados y sorprendentes, pues nos lo agradecen muchos noveles abogados al transitar exitosamente sus primeros escarceos tribunalicios.

Dado que, como se verá detenidamente en esta obra, la Constitución nacional es de esencial raíz *liberal*, creo que en el concepto de *proceso* se subsumen todas las garantías en ella aseguradas para hacer valer todos los derechos prometidos al ciudadano de a pie, último y definitivo beneficiario del sistema.

De ahí el nombre final de la obra *Sistema Procesal: Garantía de la Libertad*, cuya ideas se han sintetizado en este *Manual* con la declarada finalidad de ayudar al alumno de Derecho *a estudiar comprendiendo lo que estudia* en un ámbito de libertad republicana.

ADOLFO ALVARADO VELLOSO

Rosario, Argentina, terminando el verano de 2022/2023

alvaradovelloso@gmail.com